



RESOLUCION DIRECTORAL N.º 132 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 10 JUL 2024



VISTO: Carta N.º 004-2024-GRP-430020-PROMSA, de fecha 04 de abril de 2024, emitida por el Responsable de la Promoción de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 126-2004/MINSA se aprobó la Norma Técnica N.º 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materno Infantil del Perú", reconoce a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 009-2006-SA, Reglamento de Alimentación Infantil, establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de maternidad y/o de recién nacidas(os) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud;

Que, la Directiva Administrativa N.º 201-MINSA/DGSP Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada con Resolución Ministerial N.º 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño;

Que, mediante Carta N.º 004-2024-GRP-430020-PROMSA, de fecha 04 de abril de 2024, el Responsable de Promoción de la Salud solicita a la Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, la reconfiguración del Comité de Lactancia Materna del E.S. II-1 Hospital Chulucanas como una instancia organizada para promover, implementar y monitorear el Reglamento de Alimentación Infantil en el E.S. II-1 Hospital Chulucanas;

Estando a lo solicitado por el Responsable de la Promoción de la Salud y con la Visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal, Servicio de Enfermería, Servicio de Pediatría, Servicio de Gineco Obstetricia y Asesoría Legal;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 132 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 19 JUL 2024

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 08 de diciembre del 2015, y en cumplimiento de las funciones encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo del 2024, mediante la cual se designa al médico Eduardo Ricardo Alvarez Delgado, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, el COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, como una instancia organizada para promover, implementar y monitorear el Reglamento de Alimentación Infantil, dejándose sin efecto todo acto resolutorio que se oponga o contradiga la presente Resolución, conformado de la siguiente manera:

- Médico(a) Jefe del Servicio de Pediatría
- Médico(a) Jefe del servicio de Gineco Obstetricia
- Licenciado(a) en Enfermería Jefe de Servicio de Enfermería

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA la conformación de su Equipo Técnico de Trabajo Multidisciplinario el cual brindará asesoría y apoyo para lograr la certificación del E.S. II-1 Hospital Chulucanas como Hospital Amigo de la madre, niña y niño.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Interesados, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad del Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal, Servicio de Enfermería, Servicio de Pediatría, Servicio de Gineco Obstetricia y Asesoría Legal del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transferencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.



J. RODRIGUEZ G.



L. MARTINEZ D.



K. CISHEROS CH.



J. J. J. J.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
C.M.P. 062799
DIRECTOR

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!